



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022/MPL-A.PÁG. 01

Lambayeque, 26 de Octubre de 2022

VISTO:

Oficio N° 80-2022/MPL-PPM, Proveído N° 1395/2022-MPL-GM-GPP, Carta N° 0697/2022-MPL-GPP-SGP, Carta N° 0287/2022-MPL-GAF, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: *Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante Oficio N° 80-2022-MPL-PPM de fecha 07 de julio de 2022, el Procurador Público Municipal remite la Resolución Judicial N° 11, emitida del Expediente judicial N° 00332-2016-0-1708-JM-LA-01, seguido por SÁNCHEZ ESCURRA LUIS ARNALDO en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE; la cual ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Lambayeque; Requierase a la Entidad Demandada, para que en el plazo de 10 días, *cumpla con cancelar la suma establecida de S/ 3,600.00 (Tres mil Seiscientos con 00/100 Soles); por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad (años 2014 y 2015) y escolaridad (años 2001, 2005, 2007, 2009, 2014, 2015 y 2016); bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;* asimismo refiere en su Oficio que se sirva dar cumplimiento del mandato judicial, tal y como manifiesta el contenido de la precitada Resolución, bajo responsabilidad funcional.

Que, con el Proveído N° 1395/2022-MPL-GM-GPP, de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concede al Sub Gerente de Presupuesto la documentación para que evalúe realice el análisis presupuestal correspondiente, a fin de atender lo solicitado; asimismo con Carta N° 0697/2022-MPL-GPP-SGP, de fecha 22 de septiembre de 2022, la sub Gerencia de Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001433 de fecha 22/09/2022, donde se indica que la disponibilidad para el cumplimiento de mandato judicial, según Exp. Judicial N° 00332-2016 – SÁNCHEZ ESCURRA LUIS ARNALDO, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) para el presente año; además adjunta un cronograma de pagos para el cumplimiento del Total de la Deuda Liquidada, mismo que se detalla en el siguiente cronograma:

N°	MES	MONTO
1	OCTUBRE 2022	S/ 1,000.00
2	NOVIEMBRE 2022	S/ 0.00
3	DICIEMBRE 2022	S/ 0.00

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 11 NOV 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022/MPL-A.PÁG. 02

4	ENERO 2023	S/ 1.000.00
5	FEBRERO 2023	S/ 1.600.00
TOTAL		S/ 3,600.00

Que, Carta N° 0287/2022-MPL-GAF, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que el saldo existente no permitirá cubrir las deudas por pagos de sentencias judiciales que ya se encuentran programadas, sin tener en cuenta las que se encuentran en cartera, por lo que resulta importante recalcar que se está haciendo los esfuerzos necesarios para cumplir con lo ordenando en la resolución de Sentencias. En ese sentido solicita se elabore la resolución de reconocimiento o aceptación de la deuda contraída por el cumplimiento de resolución judicial, derivado del expediente N° 00332-2016-0-1708-JM-LA-01:

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo 017-93-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, contenida en la Resolución Judicial N° 11 de fecha 15-06-2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Provincia de Lambayeque, recaído del Expediente N° 00332-2016-0-1708-JM-LA-01; en consecuencia **CÚMPLASE** con pagar la suma de S/ 3,600.00 (Tres mil Seiscientos con 00/100 Soles); por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad (años 2014 y 2015) y escolaridad (años 2001, 2005, 2007, 2009, 2014, 2015 y 2016), al demandante Sr. SÁNCHEZ ESCURRA LUIS ARNALDO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de Pagos realizado por la Sub Gerencia de Presupuesto (detallado en el considerando quinto), la misma que corre a folio 07 del presente expediente; y tiene como finalidad cumplir con el pago de la Sentencia judicial recaída del expediente N° 00332-2016-0-1708-JM-LA-01; por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad (años 2014 y 2015) y escolaridad (años 2001, 2005, 2007, 2009, 2014, 2015 y 2016); a favor del demandante Sr. SÁNCHEZ ESCURRA LUIS ARNALDO.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto en su Carta N° 0697/2022-MPL-GPP-SGP de fecha 22/09/2022, mismo que se ilustra en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga en conocimiento la presente resolución al Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
PPM
GRH
Área de Remuneraciones
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

20^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 11 NOV 2022

